anotado

106

Asunción, Diciembre 20 de 1894.

Habiéndose concedido licencia de ocho días contados desde el 22 del corriente, al Defensor Jeneral de Pobres Don Pedro Robadilla, segun vota pasada por el Superior Tribunal de Justicia; —

El Presidente de la República

Decreta:

Art. 1º Encárgase del desempeño de dicho cargo el Procurador de Pobres Don Cayetano Vallejos mientras dure la ausencia del señor Robadilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el R. O.

Iguriza

Rufino Inzaurralde